



Señores

JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN

E. S. D.

DEMANDANTE: EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN-EPM

DEMANDADO: ADRES

RADICADO: 05001333302320240008900

ASUNTO: Desiste de prueba

Cordial saludo,

HILBANA MICHEL GALLEGO MUÑOZ, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.152.189.458 expedida en Medellín y portadora de la Tarjeta Profesional No. 265.346 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**, en atención al auto del 27 de noviembre de 2024 proferido por este Despacho, me permito manifestarme en los siguientes términos:

Analizado el expediente del proceso de la referencia, encuentra esta apoderada que , sobre los recobros objeto de la litis, se tiene que los identificados con radicado 107838641, 107839350, 107906664, conforme al apoyo técnico suministrado por la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES anexo a este memorial, son los únicos que fueron glosados con la glosa “La tecnología en salud se encuentra incluida en el POS”, sobre los cuales se pronunció la perito mediante dictamen pericial, de la siguiente manera:

RadicacionFs	GLOSA	CONCEPTO PERITAJE
107838641	La tecnología en salud se encuentra incluida en el POS	En la resolución 5521 del 2013, se describe que se cubre el kit de glucometría para los pacientes con Diabetes tipo II que se encuentren en manejo con insulina, se entregarán 50 tirillas y 50 lancetas por mes. De acuerdo a la prescripción médica (50 tirillas al mes) estarían cubiertas por el POS. NO procede su cobro al FOSYGA.
107839350	La tecnología en salud se	En la resolución 5521 del 2013, se describe que se cubre el kit de glucometría para los pacientes con Diabetes tipo II

	encuentra incluida en el POS	que se encuentren en manejo con insulina, se entregarán 50 tirillas y 50 lancetas por mes. De acuerdo a la prescripción médica (50 tirillas al mes) estarían cubiertas por el POS. NO procede su cobro al FOSYGA.
107906664	La tecnología en salud se encuentra incluida en el POS	"En el anexo #1 de la resolución 5521 del 27 de diciembre del 2013, incluye el medicamento Quetiapina, todas las concentraciones y todas las formas farmacéuticas, con la aclaración que estaría cubierto para uso en trastorno afectivo bipolar en terapia combinada con estabilizadores del ánimo, Se revisa la documentación aportada y la prescripción fue para el tratamiento de trastorno afectivo bipolar , el medicamento fue entregado al paciente el 2 de septiembre del 2014, por lo cual no procede recobro, dado que estaba incluido en el plan de beneficios. "

Teniendo en cuenta lo anterior, la práctica de la prueba documental aludida resulta innecesaria, toda vez que, la información que se pretendía obtener de ella, ya fue ratificada mediante la perito en su concepto dado en el dictamen pericial aportado debidamente al proceso de la referencia.

En este sentido, me permito indicar que mi representada DESISTE de la práctica de la prueba documental a obtener mediante oficio con destino a EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN – EPM, para que sirva informar los números CUPS O CUMS de los procedimientos y/o medicamentos asociados con los recobros objeto de Litis; y a la DIRECCIÓN DE REGULACIÓN DE BENEFICIOS COSTOS Y TARIFAS DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD a fin de que informe, de acuerdo con la tecnología y numero de CUPS Y/O CUMS asociada a la misma, si los procedimientos y/o medicamentos objeto de litis se encuentran en el Plan Obligatorio de Salud y en los acuerdos que lo han regulado.

Atentamente,

HILBANA MICHEL GALLEGO MUÑOZ

C.C. No. 1.152.189.458 de Medellín, Antioquia.

T.P. No. 265346 del C.S.J.